

14925



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1416



BUENOS AIRES, 29 SEP 2010

VISTO el expediente N° 4007/08 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, dependiente del Programa de Educación a Distancia, según lo aprobado por Resoluciones Rectorales N° 135/07, N° 082/08 y N° 273/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con

*Mano y firma manuscrita*



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1416



sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1844/07 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA, que dicta la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA -CICLO DE LICENCIATURA- bajo la modalidad presencial.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resoluciones Rectorales ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA, -CICLO DE LICENCIATURA- gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, dependiente del Programa de Educación a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO-, gestionada con Modalidad a Distancia, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Handwritten notes:*  
Dici  
7  
[Signature]

RESOLUCION Nº 1416

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1 4 1 6



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, gestionado con Modalidad a Distancia.**

- a) Asesorar con respecto a la caracterización del proceso del aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías, para favorecer condiciones óptimas –en forma individual, grupal e institucional- en el ámbito de la educación laboral y de la salud.
- b) Explorar las características psico-evolutivas del sujeto y realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en la situación de aprendizaje.
- c) Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados, comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.
- d) Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas, tratamiento, orientación, derivación, destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- e) Participar en equipos interdisciplinarios responsables de elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de Educación y Salud.
- f) Desarrollar estudios e investigaciones en las distintas áreas y campos de la psicopedagogía referidas al quehacer educacional y de la salud en relación con los procesos de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.
- g) Orientar respecto a adecuaciones metodológicas educacionales acordes con las características bio-psico-culturales de individuos y grupos.
- h) Realizar procesos de orientación educacional, vocacional, ocupacional, en las modalidades individual y grupal.
- i) Participar en la dinámica de las relaciones comunitarias a fin de favorecer procesos de integración y cambio.

*[Firma manuscrita]*  
AC.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1416



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

TÍTULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, gestionado con Modalidad a Distancia.

Requisitos de ingreso:

- Poseer título de Psicopedagogo, Profesor de Psicopedagogía, Profesor de Psicología o equivalentes expedidos por Institutos Terciarios conforme a planes de estudios de 4 años de duración y una carga horaria mínima de 2.500 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓDIGO	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA	CORRELATIVIDADES
--------	-------------	---------------	------------------

PRIMER AÑO  
PRIMER CUATRIMESTRE

1	Neurociencias	80	---
2	Teorías de la Educación	96	---
3	Problemas Sociológicos	80	---
4	Teoría Psicoanalítica	96	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

5	Metodología de la Investigación	96	---
6	Psicología Social Familia y Sistema	80	3
7	Psicopatología	96	4
8	Técnicas de Exploración y Evaluación Psicopedagógicas I	96	---

SEGUNDO AÑO  
PRIMER CUATRIMESTRE

9	Teorías y Técnicas de Grupos	80	6
10	Técnicas de Exploración y Evaluación Psicopedagógicas II	96	8
11	Clínica Psicopedagógica	128	6-7-8
12	Psicopedagogía Institucional y Comunitaria	96	6

SEGUNDO CUATRIMESTRE

12	Práctica Profesional Supervisada	128	10-11-12
13	Taller de Elaboración de Tesina	96	5-11-12

CARGA HORARIA TOTAL: 1.344 HORAS

AC.

*Handwritten signatures and initials*